



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortíz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2,3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la **Iniciativa de Decreto mediante el cual reforma la fracción II del artículo 29 de la Ley de Salud para el del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) contempla el derecho a la salud en su constitución, definiéndola como: “[...] un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades [...] el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos humanos de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”. (OMS, 1948).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo cuarto del artículo 4º especifica que ***“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”***.

Nuestra máxima norma local, establece en su precepto 16 párrafo sexto lo siguiente:

“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, **protección de la salud**, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el derecho a la salud, es un tema por demás interesante y preocupante, por lo que, nos pronunciamos en pro de los avances que se puedan generar en esta materia. Siendo así, tenemos a bien, presentar esta acción legislativa, que tiene como firme intención otorgar la atención de manera inmediata a las mujeres embarazadas en el proceso del trabajo de parto, esto desde la perspectiva de que las instituciones médicas que presten servicios de salud, deben brindar en estos casos con atención y/o trato con enfoque sensibilizado y humanizado hacia las mujeres que se encuentren ante tal hecho.

El derecho a la protección a la salud debe ser ejercido y exigido por todos, como ya quedo especificado con antelación, pero este debe ser vigilado en mayor medida ante la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran este grupo aludido. Es ahí que como legisladores debemos actuar en nuestra esfera de competencias y legislar en favor de estas.

En base a lo anterior, debemos ser conscientes y reconocer que existe un problema actual, respecto a la prestación oportuna de atención médica a este grupo vulnerable, y que tal vez y esto no se presente en la generalidad de los casos, pero aun así es importante responder ante esto, tomando en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las evidencias científicas, los derechos humanos suscritos por México, la perspectiva de género y la normativa vigente.

Abonando a lo referido, tenemos conocimiento que, recientemente en algunas entidades, como es el caso de Sinaloa, Oaxaca, Tabasco, entre otras entidades y recientemente en nuestro Estado, ha habido casos de mujeres que han dado a luz a sus hijos en la calle o banqueta, es decir, afuera de las instituciones médicas que prestan servicios de salud. En el caso particular de Tamaulipas, esto se suscitó en el municipio de Reynosa, una joven de 20 años, este pasado mes de febrero del año que cursa, tuvo su labor de parto en la banqueta del Hospital General.

Nos permitimos precisar dicha información:

"Una joven dio a luz en plena banqueta del Hospital General siendo auxiliada por personas que se encontraban en el estacionamiento.

Los hechos se registraron aproximadamente a las 13:00 horas en el área de Urgencia del Hospital General, cuando la mujer de nombre Fabiola Cintora Pérez, de 20 años, habitante de la calle Segunda 102 de la colonia Aeropuerto, se presentó en el área de consultorio citando tener contracciones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

frecuentes a los médicos en turnos, quienes le indicaron que les mostrara toda la documentación para poder atenderla.

En ese momento Fabiola salió de las instalaciones a solicitarle a su madre de nombre Esmeralda Pérez Rodríguez, de 39 años, pero al llegar con su mamá ya no aguantó, por lo que se tiro en la banqueta iniciando el proceso de parto, la madre en su desesperación le pidió ayuda a las personas que se encontraban en el estacionamiento, quienes ayudaron positivamente a la joven a que naciera con vida el pequeño de sexo masculino.

Después de varios minutos de que la mujer dio a luz en plena banqueta del Hospital General salieron enfermeras y médicos de urgencia, que en primera ocasión se negaron a atenderla oportunamente a la ahora madre, posteriormente la ingresaron junto con el recién nacido.

Testigos dijeron que el personal médico del nosocomio los amenazaron diciéndoles que si decían algo a los medios de comunicación ya no los atenderían o atenderían mal a sus familiares, por lo que algunos familiares de pacientes se negaron a decir lo que vivieron cuando ayudaban a la fémima a dar a luz y otras personas expresaban quejas de que siempre se tardan mucho en atender a personas en los consultorios y que el personal médico siempre están platicando o pegados a los celulares, por tal motivo piden a los directivos del nosocomio tomen carta en este maltrato a la ciudadanía”.¹

“Una joven dio a luz en plena banqueta del Hospital General en esta Frontera, siendo auxiliada por personas que se encontraban en el estacionamiento, según se puede apreciar en un video publicado por el portal El Mañana.”²

En virtud de lo acontecido, y hecho tan lamentable debemos actuar en consecuencia, no podemos permanecer estáticos ante estas situaciones.

Compañeros legisladores existe una declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que refiere que **“Todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el *derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto*, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación”**.

Así que, consideramos como Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, que es de vital importancia legislar al respecto en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, tomado como base lo anteriormente descrito, específicamente en Capítulo V de la Atención Materno-Infantil y del adolescente, específicamente el artículo 29, en el que

¹ <http://www.latarde.com.mx/daaluzenplenabanquetadelhg-166397.html>

² <http://tinteroregio.com/video-le-piden-que-salga-de-hospital-en-reynosa-por-unas-copias-y-da-a-luz-en-la-banqueta/>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

se establezca, que cualquier mujer que se presente a una institución que preste servicios médicos de salud, y está presente trabajo de parto, sea atendida inmediatamente y con ello se evite este tipo de situaciones que indignan y duelen a nuestra sociedad tamaulipeca.

Por lo anteriormente expuesto, quienes promovemos la presente acción legislativa nos permitimos presentar ante la consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 29 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 29 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- La atención materno-infantil y del adolescente comprende las siguientes acciones:

I.- Atención ...

II.- Vigilancia y cuidados de la madre y el producto de la gestación, desde la concepción y hasta su nacimiento; **Así también, las instituciones médicas que presten servicios de salud, deberán atender de manera inmediata a las derechohabientes que presenten síntomas de trabajo de parto, sin exigir a estas documentos de trámite, inclusive a las mujeres en periodo de gestación de 7 meses o más;** así mismo, la atención del recién nacido, con enfoque de prevención, control y tratamiento oportuno de los padecimientos comunes en la etapa neonatal;

III.- a la V.- ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Palacio Legislativo en Ciudad, Victoria, Tamaulipas, 2 de marzo de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR